

INSPECCIÓN NO INTRUSIVA EN EL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA - IAMC

Estimados operadores de comercio exterior y operadores intervinientes:

Tener presente que el [Procedimiento CONTROL-PE.00.09](#) establece las pautas a seguir para la inspección no intrusiva, inspección física y reconocimiento físico en el complejo aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao.

Entre las condiciones en las que se puede solicitar la inspección no intrusiva de la mercancía perecible destinada al régimen de exportación definitiva, señala que **esté a disposición de la autoridad aduanera en el local designado por el exportador o en un depósito temporal extraportuario.**

En ese sentido, si la mercancía se encuentra en un depósito temporal intraportuario, no será posible numerar una DAM con inspección no intrusiva o solicitar su rectificación para agregar el indicador de SINI.

**División de Exportaciones
Intendencia de la Aduana Marítima del Callao**